

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-014/2024.

PERSONA QUEJOSA: ESMERALDA VALLEJO MARTÍNEZ.

PERSONA DENUNCIADA: OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Admisión de Pruebas y Citación a Audiencia**, emitido por la CNHJ, de fecha **25 de agosto de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 25 de agosto de 2025**.



**IVÁN RUIZ GARCÍA.
SECRETARIO DE PONENCIA I.
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE AGOSTO DE 2025.

**PROCEDIMIENTO
ELECTORAL.**

SANCIONADOR

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-014/2024.

PERSONA QUEJOSA: ESMERALDA
VALLEJO MARTÍNEZ.

PERSONA DENUNCIADA: OCTAVIO
MARTÍNEZ VARGAS.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA
VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ADMISIÓN DE PRUEBAS Y
CITACIÓN A AUDIENCIA.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal que guarda el presente expediente, razón por la cual en términos del artículo 49° Ter, inciso g), fracción VII del Estatuto de morena se emite Acuerdo de Admisión de pruebas y Citación a Audiencia en los siguientes términos:

CONSIDERANDOS

I. Reposición del procedimiento.

En virtud de lo resuelto en el Juicio para la Protección de los derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el expediente **JDCL/53/2024**, radicado ante el **Tribunal Electoral del Estado de México**, se instruyó a esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena la reposición del Procedimiento Sancionador, en los siguientes términos:

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

"[...] En ese tenor, le asiste la razón al actor, porque de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 54, párrafo primero, y 61, párrafo primero, del Estatuto de morena, se advierte el deber de notificar personalmente a los interesados, cuando se trate del emplazamiento a un procedimiento sancionador intrapartidista, así como del día y hora para la celebración de la audiencia respectiva y de la resolución final que se dicte en ese procedimiento. Por lo tanto, en el presente asunto, la CNHJ debió privilegiar la notificación personal al hoy actor, circunstancia que no aconteció.

[...]

En consecuencia, este Tribunal considera que debe revocarse la resolución impugnada, para el efecto de que el órgano partidista responsable reponga el procedimiento de queja instaurado por Esmeralda Vallejo Martínez, conforme a los plazos previstos en su normativa interna, a partir del emplazamiento personal que se deberá efectuar a la brevedad al ahora actor, en el domicilio que precisó para ello en el presente asunto, con la finalidad de que comparezca al aludido procedimiento de denuncia partidista. Una vez realizado lo anterior, se deberá informar a este órgano jurisdiccional, dentro del plazo de tres días, con las constancias que lo acrediten. En caso de incumplimiento, se impondrá una medida de apremio conforme a lo establecido en el artículo 456 del Código Electoral.

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en esta ejecutoria.[...]"

II. Acuerdo de Admisión.

En atención a lo anterior, mediante acuerdo de fecha **10 de enero de 2024**, esta Comisión dejó sin efectos la Resolución previamente emitida y ordenó realizar la **notificación personal** al **C. Octavio Martínez Vargas**, en su calidad de persona denunciada. Asimismo, se certificó el contenido de las pruebas técnicas ofrecidas por la parte quejosa, consistentes en diversos vínculos electrónicos.

III. Contestación de la queja.

Mediante escrito presentado el **14 de noviembre de 2024**, el **C. Octavio Martínez Vargas** presentó su escrito de contestación, en el cual negó sustancialmente la existencia de las publicaciones que motivan la queja. No obstante, reconoció ciertos hechos, justificándolos en el **ejercicio de su libertad de expresión**, en el contexto del debate político.

IV. Vista.

Mediante acuerdo de fecha **20 de noviembre de 2024**, se otorgó vista a la persona quejosa con el escrito de contestación presentado por la parte denunciada. Sin embargo, al no haberse formulado manifestación alguna en el plazo conferido, **se tuvo por**

precluido su derecho para ello.

V. Admisión de pruebas.

Pruebas ofrecidas por la persona quejosa:

Con fundamento en los artículos **55, incisos a), e), f) y g)**, así como el **57, inciso a)** del Reglamento de la CNHJ, **se admiten las siguientes pruebas:**

1. **Confesional:** Consistente en el pliego de posiciones que deberá absolver personalmente, y no por conducto de apoderado legal, el **C. Octavio Martínez Vargas**, en su calidad de parte denunciada.
2. **Documental pública:** Consistente en constancia de afiliación al partido morena, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
3. **Documental:** Consistente en nombramiento expedido a favor de la denunciante como integrante de la Coordinación Distrital de morena en el Distrito Federal Electoral 11 del Estado de México, expedido por el Comité Ejecutivo Estatal.
4. **Técnica:** Consistente en diversas fotografías aportadas como medios de convicción.

	Fotografía en la que se observa un grupo de personas frente a una lona con logos de morena.
	Imagen en la que se observan las siglas OMV y en nombre de Octavio Martínez Vargas.

 Octavio Martínez Vargas • 9 h • Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables. 83 27 comentarios • 34 veces compartido Me gusta Comentar Compartir	Imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto "Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables." Y en la que se observa a una mujer con un micrófono en las manos y de frente un hombre con cubrebocas.
 Octavio Martínez Vargas • 9 h • Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables. 84 27 comentarios • 34 veces compartido Me gusta Comentar Compartir	Imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto "Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables." Y en la que se observa un hombre, con productos como "Tortillinas", entre otros.
 Octavio Martínez Vargas • 9 h • Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables. 84 27 comentarios • 34 veces compartido WhatsApp Messenger SMS Me gusta Comentar Compartir	Imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto "Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables." Y en la que se observa una persona del sexo femenino con un micrófono en la mano.
 Octavio Martínez Vargas • 1 d • Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en lo... Ver más 128 131 comentarios • 78 veces compartido Me gusta Comentar Compartir	Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto "Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables." Y en la que se observa una persona en lo que parece ser un grito.

	Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto "Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables." Y en la que se observa una persona disfrazada.
	Consistente en una imagen relativa a la red social Facebook, de la que se desprende una publicación de Octavio Martínez Vargas, con el texto "Con recursos públicos se promociona el nombre de Esmeralda esposa de Vilchis y su socio en los negocios, son impresentables." Y en la que se observa una persona del sexo femenino con un micrófono en la mano.

5. Técnica: Vínculos electrónicos ofrecidos por la parte quejosa.

	Del link: https://www.facebook.com/octavioprdr?mibextid=PzaGJu Se observa que corresponde a la red social Facebook, específicamente al perfil de nombre Octavio Martínez Vargas.
---	--

	Del link https://www.facebook.com/watch/?v=654483&extid=CL-UNK-UNK-UNK-AN&ref=sharing&mibextid=Nif5oz 739146817 GK0T-GK1 Se observa un video con una duración de 47 segundos, publicado en el perfil de Facebook de nombre Octavio Martínez Vargas, en fecha 21 de noviembre de 2023.
---	---

6. **Presuncional legal y humana:** Admitida con fundamento en el artículo 55, inciso f), y 80, 81, 82 y 83 del Reglamento.
7. **Instrumental de actuaciones:** Admitida con fundamento en los artículos 55, inciso g), y 84 del Reglamento de la CNHJ.

Pruebas ofrecidas por la persona denunciada:

Con fundamento en los artículos **55, incisos a), e), f) y g)**, así como el **57, inciso a)** del Reglamento de la CNHJ, **se admiten las siguientes pruebas:**

1. **Técnica:** Consistente en diez vínculos electrónicos correspondientes a diversas notas periodísticas y publicaciones en redes sociales, entre las cuales se incluyen las siguientes:
 - <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/04/04/elecciones-edomex-2023octavio-martinez-del-prd-cambia-a-morena-para-apoyar-a-delfina-gomez/>
 - <https://informativonacional.com.mx/octavio-martinez-vargas-se-suma-a-la-campana-de-delfina-gomez-e3TY1NTAxOA.html>
 - <https://monitorfinanciero.com.mx/conurbadas/ultimo-clavo-en-el-ataud-del-prd-edomex-octavio-martinez-se-suma-a-campana-de-delfina-gomez/>
 - <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/elecciones-edomex-delfina-gomez-continua-visitando-municipios-del-edomex-9867299.html>
 - <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/esmeralda-vallejo-y-ernesto-santillan-van-por-alcaldia-por-morena-11066514.html>
 - <https://www.facebook.com/story.php?storyfoid=778401547638631&id=100064063772093&mibextid=oFDknk>
 - <https://www.facebook.com/story.php?storyfbid=805186354310532&id=100044575230095&mibextid=oFDknk>

- <https://www.tiktok.com/@miguelangelf/video/7324444707281538310?r=1&8kEbHlpeOmr>
- <https://www.tiktok.com/@miguelangelif/video/7303186929699409158?r=1&8kEbN9LTdZR>
- https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=778401547638631&id=100064063772093&mibextid=oFDknk

VI. Citación a audiencia.

Con fundamento en lo expuesto, y al encontrarse debidamente sustanciada la etapa de admisión de pruebas, **procede continuar con la siguiente fase del procedimiento**, relativa a la **celebración de la Audiencia Estatutaria**, misma que se desarrollará en **modalidad remota (vía webinar)**, con el objetivo de **garantizar los derechos de la persona denunciada y evitar cualquier forma de revictimización**.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54°, primer párrafo del Estatuto de morena; 33 y los Títulos Decimoprimer y Decimosegundo del Reglamento de la CNHJ, las personas integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se tienen por admitidas las pruebas de la persona quejosa y denunciada en términos de lo establecido en el CONSIDERANDO V del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se cita a Audiencia Estatutaria conforme a lo siguiente:

La Audiencia Estatutaria en modalidad virtual **se celebrará el viernes 29 de agosto de 2025 a las 8:00 horas, horario del centro.**

Los **datos necesarios para que las partes puedan ingresar** a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de reunión: 837 0101 2455.

Clave de acceso: 386487.

Vínculo de la reunión:

<https://us06web.zoom.us/j/83701012455?pwd=RHBFBMmxXdWFiZTJNR3lqdFprclM0UT09>

Se hace del conocimiento de las partes que la Audiencia Estatutaria se celebrará concurran o no las partes, y que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre que alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito o fuerza mayor, a este Órgano Jurisdiccional mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

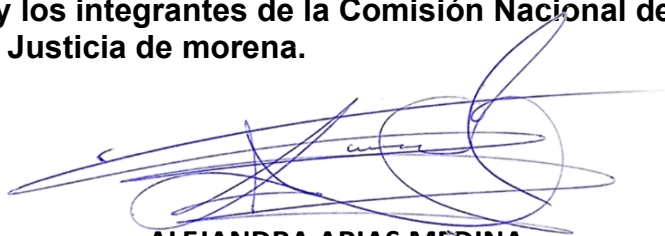
TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar, a las direcciones de correo electrónico señaladas para tales efectos.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA